



CONTRATO ADMINISTRATIVO No. CA-03-2024

EVENTO: COMPRA DE UN (1) CAMION PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA,

JUTIAPA. En la población de Moyuta, del departamento Jutiapa, siendo las diez (10) horas en punto del

día lunes ocho (08) del mes de abril del año de dos mil veinticuatro (2024); por una parte el señor Carlos

Roberto Marroquín Fuentes, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, con instrucción, guatemalteco, con

domicilio en el departamento de Jutiapa, con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de

Identificación (CUI) un mil setecientos setenta y cuatro espacio diecinueve mil quinientos cuarenta y siete

espacio cero seiscientos ocho (1774 19547 0608), extendido en el Registro Nacional de las Personas

(RENAP), República de Guatemala, Centroamérica; quien señala para recibir notificaciones la siguiente

dirección: aldea La Barrona, Moyuta, Jutiapa; actúa en representación de La Municipalidad del municipio

Moyuta, del departamento Jutiapa, con CUENTADANCIA número 2022-2200-2214-22-001, en calidad de

Alcalde Municipal de Moyuta, Jutiapa, de conformidad con el Acuerdo de Adjudicación número (14-2023)

de fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023) emitido por la Junta Electoral Departamental

de Jutiapa, y el Acta de Toma de Posesión número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), de fecha

quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024) quien para el efecto de este contrato se denominará

LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA; y por otra parte: Raúl Alembert Veliz Rodríguez, de cincuenta

y tres años de edad, Casado, guatemalteco, Administrador, con domicilio en el departamento de

Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de

Identificación (CUI) dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio cero un mil cuatrocientos nueve espacio

cero novecientos uno (2549 01409 0901) extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP)

República de Guatemala, Centroamérica, quien para recibir notificaciones señala la siguiente dirección: 7°

avenida 8-65 Zona 4, Guatemala, Guatemala, quien actúa como Mandatario General con Representación

según consta con testimonio de la escritura No. 153 de fecha 20 de septiembre del año 2022, de la Entidad:

"CANELLA, SOCIEDAD ANONIMA" con Número de Identificación Tributaria (NIT) 325619, lo cual

acredita con la Patente de Comercio Número de Registro 63466; Folio 18; Libro 68 de Empresas

Mercantiles, Categoría Única y Patente de Sociedad Número de Registro 957; Folio 7; Libro 5 de

Sociedades; y Constancia de Inscripción como Proveedor del Estado Registro Número 13133 del Libro de

Registro de Proveedores, quien para el efecto de este contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Documentación que se tuvo a la vista para llevar a cabo el presente contrato, de acuerdo a las cláusulas

siguientes. -----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo establecido por el artículo

uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la ley

de Contrataciones del Estado; artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

Estado y con la cotización respectiva. -----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar a LA MUNICIPALIDAD

DE MOYUTA, JUTIAPA, el evento: "COMPRA DE UN (1) CAMION PARA USO DE LA

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA", que consiste en el siguiente renglón de producto: -----

Administración 2024-2028 Trabajando por ti...



GOBIERNO MUNICIPAL
MOYUTA, JUTIAPA



Lic. Ever Efraín Pineda González
ABOGADO Y NOTARIO

No.	PRODUCTO	UNIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL DEL RENGLON
1	CAMION	UNIDAD	1.00	Q 193,237.00	Q 193,237.00
TOTAL					Q 193,237.00



TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato es de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q.193,237.00) los cuales serán cancelados de la forma siguiente: La Municipalidad efectuará el pago del bien objeto del contrato, en un solo pago después de la entrega del bien en las instalaciones de la Municipalidad, de conformidad con la oferta hecha por el contratista. Se efectuará pago del bien objeto del contrato, en la forma siguiente: En un solo pago después de la entrega del bien, para lo cual el contratista deberá acompañar Factura -FEL-, al comprobarse por parte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de la Municipalidad de Moyuta, Jutiapa, se hará a través de una orden de compra con cargo a la partida Presupuestaria asignada para el efecto. Según el artículo 62 de la Ley de contrataciones del Estado -----

CUARTA: PLAZO A SANCIONES: EL CONTRATISTA se obliga a entregar a la unidad ejecutora, el bien con plena satisfacción de LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA, en un termino de cuarenta y cinco (45) días hábiles (según el programa incluido en la oferta) a partir de la aprobación del presente contrato, plazo que podrá prorrogarse a voluntad de las partes, y donde el contrato tendrá una vigencia de tres (03) meses calendario a partir de su aprobación y entregando las placas de circulación en un plazo de siete (07) días hábiles a partir de la recepción de la documentación completa para su trámite. **SANCIONES:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar por mora a LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA, la cantidad entre el uno y el cinco por millar del valor total de este contrato, en todo caso, si ocurriera cualquier incumplimiento por parte del CONTRATISTA, este se sujetará a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. Cincuenta y siete guion noventa y dos del Congreso de la Republica, y en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

QUINTA: AMPLIACION DEL CONTRATO: Las variaciones del valor del presente Contrato pueden efectuarse hasta en un veinte por ciento (20%) en más o menos del valor original ajustado, como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado en los artículos cincuenta y uno (51) y cincuenta y dos (52) y en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Si se trata de órdenes de trabajo de cambio y/o Convenio Suplementario cuando las variaciones se excedan del porcentaje antes indicado y no sobre pase del cuarenta por ciento (40%) del valor original, se celebrará un nuevo contrato. -----

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga: a) a entregar la totalidad del bien con entera satisfacción; b) a inscribirse como patrono en el régimen del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; c) a cubrir las respectivas cuotas Patronales y Laborales; d) a pagar toda clase de prestaciones de índole laboral, eximiendo de esa obligación a LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA. -

SEPTIMA: FIANZAS: De acuerdo con lo que establece La Ley de Contrataciones del Estado, del artículo sesenta y cuatro (64) al sesenta y seis (66), EL CONTRATISTA se obliga a presentar a LA MUNICIPALIDAD

CANELA JUTENA
7a. Avenida 8-65 Zona 4
Tel.: 2336-9766, 2338-5900

Administración **2024-2028** Trabajando por ti...



GOBIERNO MUNICIPAL
MOYUTA, JUTIAPA



DE MOYUTA, JUTIAPA, las siguientes Fianzas: I) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Que cubra un 10% del valor total del presente contrato. -----

OCTAVA: PROHIBICIONES: A EL CONTRATISTA le queda prohibido expresamente ceder los derechos del presente contrato. -----

NOVENA: INSPECCIONES, RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO: Cuando el bien sea entregado en su totalidad o el ejercicio fiscal finalice el contratista deberá constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA, de acuerdo con lo que establece La Ley de Contrataciones del Estado, a los artículos sesenta y siete (67) y sesenta y ocho (68) las siguientes Fianzas: **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Que cubra un 5% del valor original del presente contrato. **FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA O DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO:** Que cubra 15% del valor del presente contrato. Así mismo debe dar aviso a LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA, de ese extremo con el objeto de que se integre La Comisión de Recepción y Liquidación del contrato esta realice la inspección final, y con su informe deberá proceder de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

DECIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, EL CONTRATISTA manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. -----

DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen que, si durante la ejecución del presente contrato surgieren controversias, las mismas se resolverán de forma conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a ningún acuerdo, las mismas se resolverán a través de los tribunales de justicia correspondientes. -----

DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN: El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo entre ambas partes, sin embargo, LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA, se reserva el derecho de rescindir de forma unilateral sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento del contrato en referencia. -----

DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes dimos integra lectura a lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos a entera conformidad de ambas partes en tres hojas en su anverso tamaño oficio con membrete de la Municipalidad de Moyuta, Jutiapa. Conste. -----

Carlos Roberto Marroquín Fuentes
Alcalde Municipal
Moyuta, Jutiapa



CANELA
7a. Avenida 8-65 Zona 4
Tel.: 2336-9766, 2338-5901

Raúl Alembert Veliz Rodríguez
Representante Legal de la Empresa
CANELLA, SOCIEDAD ANONIMA

Administración **2024-2028** Trabajando por ti...



AUTENTICA

En el Municipio de Moyuta, del Departamento de Jutiapa, a ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, como Notario Doy fe, que las firmas que anteceden son **auténticas** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Carlos Roberto Marroquín Fuentes, a quien identifiqué con su Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) un mil setecientos setenta y cuatro espacio diecinueve mil quinientos cuarenta y siete espacio cero seiscientos ocho (1774 19547 0608), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP), República de Guatemala, Centroamérica; y Raúl Alembert Veliz Rodríguez, a quien identifiqué con su Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio cero mil cuatrocientos nueve espacio cero novecientos uno (2549 01409 0901) extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP), República de Guatemala, Centroamérica. Los signatarios firman nuevamente conmigo la presente Acta de legalización de firmas. -----

Foro

Mi

Lic. Ever Efiel Pineda González
 ABOGADO Y NOTARIO

